



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-891-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 31 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2023-112263464-APN-SD#ENRE - MSU GREEN ENERGY S.A. - Solicitud de Acceso Parques Solares Fotovoltaicos (PSFV) Villa Ángela II de 9 MW, Villa Ángela III de 10 MW, Villa Ángela IV de 11 MW y Villa Ángela V de 30 MW

VISTO el Expediente N° EX-2023-112263464-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) mediante su Nota N° B-171961-1, digitalizada como IF-2024-36715407-APN-SD#ENRE, remitió la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente realizada por la empresa MSU GREEN ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (MSU GREEN ENERGY S.A.U.), para sus Parques Solares Fotovoltaicos (PSFV) Villa Ángela II de 9 MW, Villa Ángela III de 10 MW, Villa Ángela IV de 11 MW y Villa Ángela V de 30 MW, totalizando 60 MW, ubicados en el Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia de CHACO, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) seccionando la Línea de Alta Tensión (LAT) de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Chaco - Villa Ángela, jurisdicción de la empresa SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP), quien actuará en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

Que los PSFV Villa Ángela II de 9 MW, III de 10 MW, IV de 11 MW y V de 30 MW, totalizando 60 MW, se vincularán a la red de SECHEEP seccionando la línea de 132 kV Chaco - Villa Ángela, a QUINCE KILÓMETROS (15 km) de esta última Estación Transformadora (ET), y construyendo en el punto de seccionamiento la nueva ET Parque Solar Villa Ángela 33/132 kV que tendrá una capacidad de transformación de 120 MVA.

Que la solicitud se tramita bajo el Título I "Acceso a la Capacidad de Transporte Existente" del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo

de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos - texto según Resolución Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, en la presentación de CAMMESA antes mencionada, fue remitida la factibilidad técnica otorgada por SECHEEP a la empresa MSU GREEN ENERGY S.A.U. para el ingreso de los PSFV Villa Ángela II de 9 MW, III de 10 MW, IV de 11 MW y V de 30 MW, totalizando 60 MW, en la red de distribución en el Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del CHACO, así como también, remitió su opinión técnica.

Que CAMMESA concluyó, que considerando la opinión favorable de SECHEEP y siempre que se cumplan las condiciones técnicas expuestas en su informe técnico y anexo, la solicitud de acceso de los PSFV Villa Ángela II de 9 MW, III de 10 MW, IV de 11 MW y V de 30MW, totalizando 60 MW, es factible desde el punto de vista técnico.

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE), mediante la Resolución SE N° 314 de fecha 15 de octubre de 2024 autorizó el ingreso a la empresa MSU GREEN ENERGY S.A.U como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para sus PSFV Villa Ángela II de 9 MW, Villa Ángela III de 10 MW, Villa Ángela IV de 11 MW y Villa Ángela V de 30 MW, ubicados en el Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del CHACO, conectándose al SADI seccionando la LAT de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Chaco - Villa Ángela, jurisdicción de la empresa SECHEEP.

Que el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados en la Ley N° 24.065 para la política nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 22 de la citada ley, establece que “Los transportistas y los distribuidores están obligados a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de esta ley”.

Que MSU GREEN ENERGY S.A.U. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y SECHEEP en sus presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, basado en los informes producidos por el PAFFT, el Organismo Encargado del Despacho (OED), no observó la existencia de inconvenientes u objeción de índole técnica regulatoria alguna.

Que, por otra parte, cabe señalar que, durante el trámite seguido en la presente solicitud de Acceso, se ha advertido que, con fecha 9 de octubre de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de República Argentina, que la sociedad MSU GREEN ENERGY S.A.U. modificó su denominación social a MSU GREEN ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA (MSU GREEN ENERGY S.A.), razón por la cual, en lo que concierne a este trámite, se deberán cursar las notificaciones correspondientes al acceso que nos ocupa, a esta última sociedad, MSU GREEN ENERGY S.A.

Que la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada en los términos de los Anexos III de la Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, de acuerdo con el reglamento mencionado en el considerando precedente, corresponde publicar la solicitud de Acceso en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos anteriormente referidos, que sean comunes a otros usuarios, o la presentación de proyecto alternativo, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos o, proyecto alternativo superador, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente.

Que, una vez otorgado el Acceso, el ENRE procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente de la página de Internet del ENRE y se informará de dicha circunstancia a las partes.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 56 incisos a), j), k) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, a requerimiento de MSU GREEN ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA (MSU GREEN ENERGY S.A.), de los Parques Solares Fotovoltaicos (PSFV) Villa Ángela II de 9 MW, Villa Ángela III de 10 MW, Villa Ángela IV de 11 MW y Villa Ángela V de 30 MW, totalizando 60 MW, ubicados en el Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del CHACO, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) seccionando la Línea de Alta Tensión (LAT) de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Chaco - Villa Ángela, jurisdicción de la empresa SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP), quien actuará en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la

página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o la presentación de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos o proyecto alternativo superador, se considerará otorgado el acceso referido en el artículo 1 y se informará en el Registro Informativo de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente de la página web del ENRE.

ARTÍCULO 5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y SECHEEP, conforme indican sus respectivas presentaciones y anexos, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

ARTICULO 6.- Notifíquese a CAMMESA, a MSU GREEN ENERGY S.A. y SECHEEP.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese.

ACTA N° 1963

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.10.31 17:03:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.10.31 17:03:28 -03:00



ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

2024 - "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

RESOL-2024-891-APN-ENRE#MEC EX-2023-112263464-APN-SD#ENRE
Provincia de Chaco Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte

Por Resolución ENRE 891/2024 el Sr Interventor del Ente Nacional Regulador de la electricidad resuelve dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, a requerimiento de MSU GREEN ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA (MSU GREEN ENERGY S.A.), de los Parques Solares Fotovoltaicos (PSFV) Villa Ángela II de 9 MW, Villa Ángela III de 10 MW, Villa Ángela IV de 11 MW y Villa Ángela V de 30 MW, totalizando 60 MW, ubicados en el Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del CHACO, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) seccionando la Línea de Alta Tensión (LAT) de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Chaco - Villa Ángela, jurisdicción de la empresa SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP), quien actuará en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

La difusión de esta solicitud se realiza por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en los sitios web del ENRE y de CAMMESA. Se otorga un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin de que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

En caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante, observaciones u oposiciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Si no hubiera presentación alguna, vencido el plazo, el ENRE procederá a dictar un acto administrativo mediante el cual se se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente de la página de Internet del ENRE y se informará a las partes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-112263464-APN-SD#ENRE - MSU GREEN ENERGY S.A. - Solicitud de Acceso Parques Solares Fotovoltaicos (PSFV) Villa Ángela II de 9 MW, Villa Ángela III de 10 MW, Villa Ángela IV de 11 MW y Villa Ángela V de 30 MW

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-891-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.